

**A LA COMUNIDAD EN GENERAL**

El Tribunal Administrativo de Casanare en cumplimiento a lo dispuesto en providencia del treinta y uno (31) de marzo de 2020 proferido por el magistrado JOSÉ ANTONIO FIGUEROA BURBANO, informa **A LA COMUNIDAD EN GENERAL** que dentro del medio de control radicado bajo el número 85001-2333-000-2020-00064-00, se avocó conocimiento a título de admisión de medio de control, para ejercer control automático de legalidad del Decreto 19 del 18 de marzo de 2020 expedido por el alcalde de Nunchía, por el cual se adoptan las medidas con ocasión a la declaratoria nacional de emergencia sanitaria por causa del coronavirus (covid.19) en ese municipio, se suspenden reuniones, aglomeraciones actividades económicas sociales, cívicas religiosas, deportivas, políticas, y demás eventos públicos y privados, que impliquen la concentración en espacios cerrados y abiertos en contacto estrecho, es decir, a menos de dos (2) metros de distancia, se suspende la atención al público en las instalaciones de la biblioteca pública municipal, la ludoteca, el punto vive digital, cancelación del programa cine al parque, el préstamo de los escenarios públicos y deportivos (polideportivo, manga de coleo, canchas cubiertas, CIC, parques infantiles) y auditorios del centro de convivencia ciudadana, se conmina a la ciudadanía a adoptar medidas de autocuidado personal y autocuidado colectivas, se suspende la atención al público, en la administración Municipal desde el día dieciocho (18) de marzo hasta el 30 de mayo de 2020, o hasta nueva orden, divulgando canales tecnológicos mediante los cuales puedan realizar los respectivos trámites, entre otras disposiciones. Se invocaron como soportes normativos para adoptar dicha decisión la Circular 0017 del 24 de febrero de 2020 del Ministerio de Trabajo, Circular Conjunta 11 del 9 de marzo de 2020 del Ministerio de Educación Nacional y Ministerio de Salud y Protección Social, que se refieren a la prevención de esta contingencia, el Decreto 0109 emitido por el Gobierno Departamental, las resoluciones 380 y 385 del 10 y 12 de marzo de 2020, la primera que adopta medidas preventivas sanitarias y la segunda que declara emergencia sanitaria, el Decreto único reglamentario del sector salud 780 de 2016, que consagra taxativamente medidas sanitarias, la Circular externa número 0011 del 10 de marzo de 2020, todos emitidos por el Ministerio de salud y protección social, por otra parte, el art. 2 de la Constitución Política que consagra los fines esenciales del estado, artículos 49 y 209 ibídem, las leyes 1523 de 2012 y 715 de 2001 que establecen las competencias municipales en asuntos de gestión del riesgo, además de la ley 1801 de 2016, actual Código nacional de seguridad y convivencia ciudadana, entre otras disposiciones.

En consecuencia, cualquier interesado podrá intervenir en este proceso, el cual se encuentra radicado bajo el núm. 85001-2333-000-2020-00064-00, la que podrá hacerse por medios electrónicos (art. 186 CPACA), considerado además el actual estado de cosas del país y la jurisdicción, por conducto del buzón institucional [sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sectribadmcnare@cendoj.ramajudicial.gov.co).



GINA HELENIET RIVERA PEÑA  
Secretaria general